

Clase 5 — Clasificación y modalidades de los actos jurídicos en proyectos tech

- Eje: ordenar jurídicamente operaciones y cláusulas frecuentes en desarrollo de software.
- Contenidos: actos unilaterales y bilaterales; entre vivos y de última voluntad; patrimoniales y extrapatrimoniales; onerosos y gratuitos; formales y no formales; puros y simples vs. modales; modalidades aplicadas: condición suspensiva y resolutoria (art. 343 CCCN), plazo cierto e incierto (art. 350 CCCN), cargo (art. 354 CCCN).
- Actividad: redacción y análisis de cláusulas modales en contratos de software: hitos de entrega (plazo), aprobación de QA/UAT (condición) y obligación de capacitar al cliente (cargo).
- Resultado esperado: interpretar y redactar cláusulas modales detectando sus efectos jurídicos directos sobre la exigibilidad de pagos y entregables.

Objetivo operativo: que los alumnos puedan mirar una operación tecnológica —un contrato de software, una aceptación de términos, una entrega de código, una aprobación de QA, una licencia, un SLA— y distinguir qué tipo de acto jurídico es, cuándo produce efectos y qué pasa si se sujeta a condición, plazo o cargo.

1. Apertura de la clase

En las clases anteriores vimos que no todo hecho produce consecuencias jurídicas, y que un acto jurídico aparece cuando hay una conducta voluntaria, lícita y orientada a producir efectos jurídicos.

El Código Civil y Comercial define el acto jurídico como el acto voluntario lícito que tiene por fin inmediato adquirir, modificar o extinguir relaciones o situaciones jurídicas; y define el acto voluntario como aquel ejecutado con discernimiento, intención y libertad, manifestado por un hecho exterior.

Hoy vamos a dar un paso más práctico: vamos a clasificar esos actos y a entender sus modalidades.

¿Por qué esto le importa a una persona que programa?

Porque en tecnología casi todo el tiempo se celebran actos jurídicos:

- aceptar términos y condiciones;
- contratar un SaaS;
- licenciar una librería;
- firmar un NDA;
- presupuestar un desarrollo;
- entregar un MVP;
- aprobar un sprint;
- comprometer soporte;
- pactar una garantía;
- definir hitos de pago;
- aceptar una política de privacidad;
- transferir o no transferir propiedad intelectual;
- rescindir un contrato por incumplimiento.

La pregunta de la clase es simple:

¿Qué clase de acto jurídico tengo delante y qué efecto produce?

2. Por qué clasificar actos jurídicos sirve en proyectos tech

Clasificar un acto jurídico no es un ejercicio teórico aislado. Sirve para resolver problemas concretos.

Por ejemplo:

- si el acto es unilateral, puede bastar la voluntad de una sola parte;
- si es bilateral, necesito consentimiento de dos o más partes;
- si es oneroso, hay prestaciones recíprocas y puede discutirse incumplimiento;
- si es gratuito, cambia el análisis de riesgos y responsabilidades;
- si es formal, debo cumplir una forma determinada;
- si es no formal, puede probarse por distintos medios;
- si está sujeto a condición, su eficacia depende de un hecho futuro e incierto;
- si está sujeto a plazo, su exigibilidad depende del vencimiento de un tiempo cierto o determinable;
- si tiene cargo, hay una obligación accesoria que acompaña la adquisición de un derecho.

En desarrollo de software, estas diferencias impactan directamente en:

- cuándo se debe pagar;
- cuándo se debe entregar;
- cuándo se considera aceptado un trabajo;
- cuándo nace una obligación de soporte;
- cuándo puede rescindirse el contrato;

- quién conserva el código fuente;
 - qué pasa si el cliente no aprueba o demora la aprobación;
 - qué pasa si el proveedor no capacita;
 - qué pasa si el sistema no supera QA/UAT;
 - qué pasa si una condición nunca se cumple.
-

Parte I — Clasificación de los actos jurídicos

3. Actos unilaterales y bilaterales

3.1. Actos unilaterales

Definición normativa — CCCN, art. 966:

El Código Civil y Comercial establece que los contratos son unilaterales cuando una de las partes se obliga hacia la otra sin que esta quede obligada.

Bajada simple:

Un acto o contrato unilateral es aquel en el que el efecto jurídico principal nace de la voluntad o de la obligación asumida por una sola parte.

No significa necesariamente que intervenga una sola persona física. Puede haber varias personas actuando como una misma parte jurídica.

Ejemplos generales:

- otorgamiento de un poder;
- renuncia a un derecho;
- reconocimiento de una obligación;

- revocación de una autorización;
- testamento.

Ejemplos en tecnología:

- una empresa revoca credenciales de acceso a un sistema;
- un usuario cancela unilateralmente una suscripción cuando los términos lo permiten;
- un proveedor comunica la discontinuación de una funcionalidad conforme al contrato;
- una persona consiente o revoca consentimiento para el tratamiento de ciertos datos;
- una empresa declara la baja de una cuenta por incumplimiento de términos.

Lo importante es detectar si el efecto jurídico nace de una sola declaración de voluntad o si requiere acuerdo.

3.2. Actos bilaterales

Definición normativa — CCCN, art. 966:

El Código Civil y Comercial dispone que los contratos son bilaterales cuando las partes se obligan recíprocamente la una hacia la otra.

Bajada simple:

Un acto o contrato bilateral requiere acuerdo de partes y genera obligaciones recíprocas.

Ejemplos generales:

- contrato de compraventa;
- locación de servicios;

- contrato de obra;
- transacción;
- acuerdo de confidencialidad bilateral.

Ejemplos en tecnología:

- contrato de desarrollo de software;
- contrato de mantenimiento;
- contrato SaaS;
- NDA entre startup y proveedor;
- licencia comercial de software;
- acuerdo de soporte;
- contratación de hosting o cloud;
- contrato de implementación de ERP.

En tecnología, muchos conflictos aparecen porque las partes actuaron como si existiera un acuerdo claro, pero en realidad solo había conversaciones, mails o presupuestos ambiguos.

Pregunta práctica:

¿Hubo consentimiento suficiente de ambas partes sobre alcance, precio, plazos, entregables y responsabilidades?

4. Actos entre vivos y de última voluntad

4.1. Actos entre vivos

Definición normativa — CCCN:

El Código Civil y Comercial no da una definición única y cerrada de “acto entre vivos” en el artículo general del acto jurídico, pero la categoría se usa para distinguir los actos que producen efectos durante la vida de las partes de los actos de disposición para después de la muerte. Como base, el art. 259 define el acto jurídico como el acto voluntario lícito que tiene por fin inmediato adquirir, modificar o extinguir relaciones o situaciones jurídicas.

Bajada simple:

Son actos destinados a producir efectos durante la vida de las partes.

En proyectos tech, casi todo lo habitual entra acá:

- contratos de desarrollo;
- licencias;
- términos y condiciones;
- contratos laborales;
- acuerdos de confidencialidad;
- cesión de derechos patrimoniales sobre software;
- contratos de soporte;
- contratos de nube.

4.2. Actos de última voluntad

Definición normativa — CCCN:

El Código Civil y Comercial regula el testamento como acto escrito, celebrado con las solemnidades legales, por el cual una persona dispone del todo o parte de sus bienes para después de su muerte. Esa es la referencia central para comprender los actos de última voluntad.

Bajada simple:

Son actos destinados a producir efectos después de la muerte de la persona.

El ejemplo típico es el testamento.

En tecnología esto empieza a tener una relevancia práctica muy actual con el patrimonio digital:

- cuentas digitales;
- billeteras virtuales;
- criptoactivos;
- repositorios privados;
- dominios web;
- cuentas de redes sociales;
- claves de acceso;
- obras digitales;
- código fuente;
- licencias;
- bases de datos;
- ingresos por plataformas.

Ejemplo:

Una persona desarrolladora independiente muere y deja proyectos activos, repositorios privados y contratos de mantenimiento. Si no hay previsión, pueden aparecer problemas para acceder al código, continuar el servicio, cobrar créditos o proteger datos de clientes.

Idea para los alumnos:

El patrimonio digital también necesita planificación jurídica.

5. Actos patrimoniales y extrapatrimoniales

5.1. Actos patrimoniales

Definición normativa de apoyo — CCCN, art. 957:

El contrato, según el Código Civil y Comercial, es el acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales.

Bajada simple:

Son actos que tienen contenido económico o afectan bienes, derechos o intereses valorables en dinero.

Ejemplos tech:

- desarrollo de una app por un precio;
- licencia de software;
- cesión de código fuente;
- contratación de servidores;
- compra de dominio;
- venta de una base de datos lícita;
- contratación de soporte;
- monetización de una plataforma;
- cesión de derechos de explotación de una obra digital.

En proyectos tecnológicos, la mayoría de los contratos relevantes son patrimoniales.

5.2. Actos extrapatrimoniales

Definición normativa de apoyo — CCCN:

El Código Civil y Comercial no formula una definición general única de “acto extrapatrimonial”, pero la categoría se vincula con derechos que no tienen

contenido económico directo. Como referencia, el CCCN reconoce derechos personalísimos, entre ellos la dignidad, imagen, intimidad, identidad y datos personales, cuya disposición o autorización puede generar actos jurídicos de contenido principalmente extrapatrimonial.

Bajada simple:

Son actos que no tienen como objeto directo un valor económico, aunque puedan tener consecuencias económicas indirectas.

Ejemplos:

- consentimiento para el uso de imagen;
- autorización para publicar una foto;
- autorización para tratar ciertos datos personales;
- decisiones vinculadas con privacidad, identidad, honor o intimidad;
- solicitud de supresión o rectificación de datos.

Ejemplo tecnológico:

Una persona autoriza a una plataforma educativa a usar su imagen en una clase grabada. Ese acto no es simplemente económico: involucra derechos personalísimos.

Pregunta práctica:

¿Estoy frente a un intercambio económico o frente a derechos personales como imagen, privacidad, identidad o datos?

6. Actos onerosos y gratuitos

6.1. Actos onerosos

Definición normativa — CCCN, art. 967:

El Código Civil y Comercial establece que los contratos son a título oneroso cuando las ventajas que procuran a una parte le son concedidas por una prestación que ella hizo o se obliga a hacer a la otra.

Bajada simple:

Son aquellos en los que cada parte obtiene una ventaja a cambio de una prestación.

Ejemplos tech:

- el cliente paga y el desarrollador entrega software;
- la empresa paga una licencia SaaS y recibe acceso al servicio;
- el proveedor brinda soporte y cobra abono mensual;
- una plataforma cobra comisión por operar pagos;
- una consultora implementa un sistema a cambio de honorarios.

En actos onerosos, el equilibrio de prestaciones importa muchísimo.

Hay que definir:

- precio;
- moneda;
- impuestos;
- forma de pago;
- hitos;
- entregables;
- aceptación;
- mora;
- penalidades;
- garantía;

- soporte;
- propiedad intelectual.

6.2. Actos gratuitos

Definición normativa — CCCN, art. 967:

El Código Civil y Comercial indica que los contratos son a título gratuito cuando aseguran a uno u otro contratante alguna ventaja independiente de toda prestación a su cargo.

Bajada simple:

Son aquellos en los que una parte obtiene una ventaja sin una contraprestación equivalente.

Ejemplos tech:

- uso gratuito de una herramienta open source;
- licencia gratuita de software;
- cesión gratuita de una plantilla;
- acceso gratuito a una beta;
- colaboración voluntaria en un repositorio.

Pero atención: gratuito no significa sin reglas.

Puede haber condiciones de uso, limitaciones de responsabilidad, licencias, restricciones de distribución, obligaciones de atribución o prohibición de uso comercial.

Ejemplo:

Una librería open source puede ser gratuita, pero su licencia puede exigir conservar avisos de copyright, publicar modificaciones o no usar marcas del proyecto.

7. Actos formales y no formales

7.1. Actos formales

Definición normativa — CCCN, art. 969:

El Código Civil y Comercial establece que los contratos para los cuales la ley exige una forma para su validez son nulos si la solemnidad no fue satisfecha. También prevé supuestos en los que la forma se exige para que el acto produzca sus efectos propios, sin sanción de nulidad.

Bajada simple:

Son aquellos para los cuales la ley exige una forma determinada.

La forma puede ser necesaria para la validez del acto o para su prueba.

Ejemplos generales:

- escritura pública para ciertos actos;
- firma digital en determinados trámites;
- formularios o procedimientos administrativos específicos;
- instrumentos con requisitos particulares.

Ejemplos tecnológicos:

- presentación digital ante un organismo con firma digital;
- contrato que por su objeto requiere determinada instrumentación;

- poderes o autorizaciones que deben cumplir forma específica;
- aceptación de bases y condiciones en un procedimiento regulado.

7.2. Actos no formales

Definición normativa — CCCN, arts. 284 y 1015:

El Código Civil y Comercial recepta el principio de libertad de formas: si la ley no designa una forma determinada para la exteriorización de la voluntad, las partes pueden utilizar la que estimen conveniente. En materia contractual, solo son formales los contratos a los cuales la ley les impone una forma determinada.

Bajada simple:

Son aquellos para los que la ley no exige una forma determinada.

Pueden celebrarse por distintos medios:

- contrato escrito;
- mail;
- aceptación web;
- intercambio de presupuestos;
- mensaje con aceptación clara;
- firma electrónica;
- conducta concluyente;
- uso continuado del servicio, según el caso.

En tecnología, muchos actos son no formales, pero eso no significa que convenga dejarlos sin documentación.

Un acuerdo por WhatsApp o mail puede existir, pero después el problema será probar:

- qué se pactó;
- cuándo se pactó;
- quién aceptó;
- cuál era el alcance;
- qué incluía el precio;
- qué quedó excluido;
- qué plazo tenía;
- qué pasaba si había errores.

Idea clave:

Que un acto sea no formal no significa que sea informal desde el punto de vista profesional.

8. Actos puros y simples vs. actos modales

8.1. Actos puros y simples

Definición normativa de apoyo — CCCN:

El Código Civil y Comercial regula las modalidades del acto jurídico —condición, plazo y cargo— en los arts. 343, 350 y 354. Por oposición, un acto puro y simple es aquel cuya eficacia no queda subordinada a ninguna de esas modalidades.

Bajada simple:

Un acto puro y simple produce sus efectos sin estar subordinado a una condición, plazo o cargo.

Ejemplo:

Un cliente contrata un servicio mensual de hosting y el proveedor habilita el servicio desde ese mismo momento, sin depender de otro hecho.

8.2. Actos modales

Definición normativa de apoyo — CCCN:

El Código Civil y Comercial regula como modalidades del acto jurídico la condición, el plazo y el cargo. Estas modalidades permiten subordinar la eficacia, exigibilidad, extinción o cumplimiento accesorio del acto a determinadas circunstancias.

Bajada simple:

Un acto modal es aquel cuyos efectos se encuentran afectados por alguna modalidad.

Las modalidades que trabajamos hoy son:

1. condición;
2. plazo;
3. cargo.

En tecnología, las modalidades aparecen todo el tiempo.

Ejemplos:

- “El pago final se realizará si el sistema supera QA.” → condición.
- “La entrega del MVP deberá realizarse el 30 de octubre.” → plazo.
- “El proveedor deberá capacitar al equipo durante dos jornadas.” → cargo u obligación accesorio.
- “La licencia se extinguirá si el cliente deja de pagar dos períodos consecutivos.” → condición resolutoria o cláusula resolutoria, según redacción.

- “El soporte comenzará a regir desde la puesta en producción.” → modalidad temporal vinculada a un hecho.
-

Parte II — Modalidades de los actos jurídicos

9. Condición

Definición normativa — CCCN, art. 343:

El Código Civil y Comercial establece que la condición es la cláusula por la cual las partes subordinan la plena eficacia o la resolución de un acto jurídico a un hecho futuro e incierto.[\[1\]](#)

La condición tiene dos notas esenciales:

1. debe referirse a un hecho futuro;
2. ese hecho debe ser incierto.

No se sabe si va a ocurrir.

9.1. Condición suspensiva

Definición normativa de base — CCCN, art. 343:

La condición permite subordinar la plena eficacia del acto jurídico a un hecho futuro e incierto. Cuando el acto no despliega plenamente sus efectos hasta que el hecho ocurra, la condición funciona como suspensiva.

Bajada simple:

Hay condición suspensiva cuando el acto no produce plenamente sus efectos hasta que ocurra el hecho previsto.

Ejemplo general:

“La obligación de pagar el saldo nacerá si el sistema supera la prueba de aceptación.”

Ejemplo tech:

Una software factory pacta que el pago del 40% final queda sujeto a que el cliente apruebe el entorno de QA/UAT.

Mientras la aprobación no ocurre, la obligación de pagar el saldo no es exigible, siempre que la condición esté redactada de manera clara y no dependa arbitrariamente de una sola parte.

Riesgo típico:

Si se redacta “el cliente pagará cuando esté conforme”, sin criterios objetivos, el cliente podría demorar indefinidamente la aprobación.

Mejor redacción:

“El pago del saldo final quedará sujeto a la aprobación de las pruebas UAT conforme a los criterios de aceptación detallados en el Anexo I. Si el cliente no formula observaciones fundadas dentro de los cinco días hábiles de recibida la versión candidata, se tendrá por aprobada.”

9.2. Condición resolutoria

Definición normativa de base — CCCN, art. 343:

La condición también permite subordinar la resolución del acto jurídico a un hecho futuro e incierto. Cuando el acto produce efectos desde el inicio, pero puede quedar resuelto si el hecho ocurre, la condición funciona como resolutoria.[\[1\]](#)

Bajada simple:

Hay condición resolutoria cuando el acto produce efectos, pero esos efectos se extinguen si ocurre el hecho previsto.

Ejemplo tech:

“La licencia de uso permanecerá vigente mientras el cliente mantenga abonado el canon mensual. La falta de pago de dos períodos consecutivos producirá la suspensión y podrá habilitar la resolución contractual, previa intimación.”

Otro ejemplo:

“El acceso a la beta se extinguirá si el usuario vulnera las reglas de confidencialidad.”

9.3. Condiciones prohibidas

No cualquier condición es válida.

Definición normativa — CCCN, art. 344:

El Código Civil y Comercial prevé la nulidad del acto sujeto a un hecho imposible, contrario a la moral y buenas costumbres, prohibido por el ordenamiento jurídico o dependiente exclusivamente de la voluntad del obligado.

Ejemplo inválido o riesgoso:

“El proveedor cobrará solo si el cliente decide libremente, sin criterio ni plazo, que está satisfecho.”

Problema: puede quedar librado a la voluntad exclusiva del obligado al pago.

Mejor técnica:

- definir criterios verificables;
- establecer plazo para observar;
- prever aprobación tácita;
- diferenciar defectos críticos, mayores y menores;
- documentar pruebas;
- dejar constancia de entregas.

10. Plazo

Definición normativa — CCCN, art. 350:

El Código Civil y Comercial establece que la exigibilidad o la extinción de un acto jurídico pueden quedar diferidas al vencimiento de un plazo.[\[1\]](#)

A diferencia de la condición, el plazo se vincula con un hecho futuro pero cierto.

Puede no saberse exactamente cuándo, pero se sabe que ocurrirá.

Ejemplo:

- “el 30 de septiembre de 2026”;
- “dentro de los 10 días hábiles de recibida la factura”;
- “a los 30 días de la puesta en producción”;
- “al vencimiento del período mensual”;

- “cuando finalice el mes calendario”.

10.1. Plazo cierto

Definición normativa de base — CCCN, art. 350:

El plazo permite diferir la exigibilidad o la extinción de un acto jurídico hasta su vencimiento. Cuando la fecha de vencimiento está determinada, se habla de plazo cierto.

Bajada simple:

Hay plazo cierto cuando se conoce el momento exacto de vencimiento.

Ejemplos tech:

- “El MVP deberá entregarse el 15 de octubre de 2026.”
- “El abono mensual vencerá el día 10 de cada mes.”
- “El soporte correctivo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.”

10.2. Plazo incierto

Definición normativa de base — CCCN, art. 350:

Sigue siendo plazo cuando la exigibilidad o extinción se difiere al vencimiento de un hecho temporal cierto, aunque no se conozca con precisión la fecha exacta. Lo decisivo es que el vencimiento sea futuro y cierto, no incierto como en la condición.

Bajada simple:

Hay plazo incierto cuando se sabe que el hecho ocurrirá, pero no se sabe exactamente cuándo.

Ejemplo:

- “El soporte comenzará desde la puesta en producción.”
- “La obligación de migrar datos deberá cumplirse al finalizar la auditoría de seguridad.”
- “La garantía correrá desde la aceptación definitiva del sistema.”

La puesta en producción o la aceptación definitiva deberían ocurrir, pero puede no saberse la fecha exacta al contratar.

10.3. Plazo suspensivo y plazo resolutorio

El plazo puede diferir la exigibilidad o marcar la extinción.

Ejemplo de plazo suspensivo:

“El cliente abonará el segundo hito dentro de los cinco días hábiles de entregado el módulo de autenticación.”

Ejemplo de plazo resolutorio:

“La licencia de uso tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.”

10.4. Problemas habituales en proyectos de software

Los plazos mal redactados son una fuente enorme de conflictos.

Errores típicos:

- no distinguir días corridos de días hábiles;
- no indicar desde cuándo se computa el plazo;
- no prever qué pasa si el cliente no entrega información;
- no prever dependencias técnicas;
- no prever cambios de alcance;
- no documentar aprobaciones;

- no definir mora;
- no coordinar pagos con hitos objetivos.

Ejemplo problemático:

“El sistema se entregará pronto.”

Ejemplo profesional:

“El módulo de registro de usuarios será entregado en ambiente de prueba dentro de los 20 días hábiles contados desde la entrega completa de credenciales, documentación funcional y accesos necesarios por parte del cliente.”

11. Cargo

Definición normativa — CCCN, art. 354:

El Código Civil y Comercial define el cargo como una obligación accesoria impuesta al adquirente de un derecho. El cargo no impide los efectos del acto, salvo que su cumplimiento haya sido previsto como condición suspensiva, ni los resuelve, salvo que se haya estipulado como condición resolutoria.[\[1\]](#)

Dicho simple: el acto produce efectos, pero una parte queda obligada a cumplir una prestación accesoria.

11.1. Definición normativa y ejemplos generales

Definición normativa — CCCN, art. 354:

El cargo es una obligación accesoria impuesta al adquirente de un derecho. No impide los efectos del acto, salvo que se lo haya previsto como condición

suspensiva, ni los resuelve, salvo que se lo haya estipulado como condición resolutoria.[\[1\]](#)

Ejemplos generales:

- Donación con obligación de destinar el bien a cierto uso.
- Cesión de un derecho con obligación de realizar una conducta adicional.
- Transferencia acompañada de una carga específica.

11.2. Ejemplos tech

- Se entrega el sistema, pero el proveedor debe capacitar al equipo del cliente.
- Se concede una licencia, pero el usuario debe conservar avisos de copyright.
- Se cede un repositorio, pero el adquirente debe mantener una mención de autoría.
- Se habilita una plataforma, pero el cliente debe designar usuarios administradores.
- Se transfiere documentación técnica, pero el receptor debe mantener confidencialidad.

11.3. Cargo vs. condición

Esta diferencia es clave.

En la condición, la eficacia del acto depende del hecho.

En el cargo, el acto produce efectos, pero queda una obligación accesorio pendiente.

Ejemplo como cargo:

“El proveedor entregará el sistema y, adicionalmente, brindará dos jornadas de capacitación al personal del cliente dentro de los diez días hábiles posteriores a la puesta en producción.”

El sistema ya fue entregado. La capacitación es una obligación accesorio. Si no se cumple, puede reclamarse cumplimiento o daños, según el caso.

Ejemplo como condición suspensiva:

“La aceptación definitiva del sistema quedará supeditada a que el proveedor brinde la capacitación inicial prevista en el Anexo II.”

Acá la capacitación condiciona la aceptación definitiva.

Ejemplo como condición resolutoria:

“La cesión gratuita de acceso quedará resuelta si el beneficiario no completa la capacitación obligatoria de seguridad dentro del plazo establecido.”

Acá el incumplimiento extingue el beneficio.

La redacción cambia el efecto jurídico.

Parte III — Aplicación práctica a contratos de software

12. Mapa de análisis para cláusulas modales

Cuando lean o redacten una cláusula en un proyecto tecnológico, usen este mapa:

1. ¿Qué acto jurídico hay?
 2. ¿Es unilateral o bilateral?
 3. ¿Es patrimonial o extrapatrimonial?
 4. ¿Es oneroso o gratuito?
 5. ¿Es formal o no formal?
 6. ¿Produce efectos inmediatos o está sujeto a modalidad?
 7. Si hay modalidad: ¿es condición, plazo o cargo?
 8. Si es condición: ¿es suspensiva o resolutoria?
 9. Si es plazo: ¿es cierto o incierto? ¿suspende exigibilidad o extingue vigencia?
 10. Si es cargo: ¿qué obligación accesoria impone?
 11. ¿Qué prueba documenta cumplimiento?
 12. ¿Qué pasa ante incumplimiento?
 13. ¿Hay criterios objetivos o queda librado a la voluntad de una parte?
 14. ¿Qué riesgos técnicos pueden bloquear el cumplimiento?
 15. ¿Qué redacción preventiva conviene agregar?
-

13. Cláusulas modelo para trabajar en clase

13.1. Hito de entrega sujeto a plazo

“El proveedor entregará el Módulo 1 —registro, autenticación y recuperación de contraseña— en ambiente de prueba dentro de los veinte días hábiles contados desde la fecha en que el cliente entregue la totalidad de accesos, credenciales, documentación funcional y definiciones necesarias para iniciar el desarrollo.”

Análisis:

- acto bilateral;
- patrimonial;
- oneroso;
- modalidad: plazo;
- plazo computado desde un hecho inicial claro;
- protege al proveedor si el cliente demora información;
- permite controlar mora.

13.2. Aprobación QA/UAT como condición suspensiva del pago final

“El pago del saldo final equivalente al 30% del precio total será exigible una vez aprobadas las pruebas UAT conforme a los criterios de aceptación previstos en el Anexo I. El cliente deberá formular observaciones fundadas dentro de los cinco días hábiles de recibida la versión candidata. Vencido dicho plazo sin observaciones, la entrega se tendrá por aprobada.”

Análisis:

- modalidad: condición suspensiva;
- hecho futuro e incierto: aprobación UAT;
- se objetivan los criterios;
- se evita aprobación indefinida;
- se prevé aprobación tácita;
- mejora prueba y gestión del conflicto.

13.3. Capacitación como cargo

“El proveedor brindará dos jornadas de capacitación remota, de dos horas cada una, destinadas al personal designado por el cliente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la puesta en producción.

La capacitación comprenderá uso general del sistema, administración de usuarios, carga de información y pautas básicas de seguridad.”

Análisis:

- modalidad: cargo u obligación accesoria;
- no impide por sí mismo la entrega;
- define contenido, destinatarios, modalidad y plazo;
- permite reclamar cumplimiento específico;
- reduce ambigüedad.

13.4. Condición resolutoria por incumplimiento de confidencialidad

“El acceso al repositorio privado se otorga exclusivamente para tareas de auditoría técnica. La divulgación no autorizada del código, credenciales, documentación o información confidencial habilitará la revocación inmediata del acceso, sin perjuicio del reclamo por daños que pudiere corresponder.”

Análisis:

- acto inicialmente eficaz;
- si ocurre el hecho previsto, se extingue el acceso;
- se preserva confidencialidad;
- debe coordinarse con NDA y seguridad técnica.

Parte IV — Actividad práctica

14. Actividad en clase: redacción y análisis de cláusulas modales

Consigna

Redactar una cláusula contractual breve.

Luego debe identificar:

1. qué acto jurídico aparece;
2. si es unilateral o bilateral;
3. si es oneroso o gratuito;
4. si es formal o no formal;
5. qué modalidad se usó;
6. si la modalidad es condición, plazo o cargo;
7. qué efecto produce;
8. qué riesgo de redacción detectan;
9. cómo mejorarían la cláusula.

Caso A — Entrega por hito

Una empresa contrata a un programador para desarrollar un módulo de login. El cliente debe entregar accesos al servidor y diseño de interfaz. El programador no quiere que el plazo empiece a correr hasta tener esos elementos.

Objetivo: redactar una cláusula de plazo correctamente computado.

Caso B — QA/UAT

Una software factory entrega una versión candidata. El cliente quiere probarla antes de pagar el saldo final. El proveedor quiere evitar que la aprobación quede indefinidamente demorada.

Objetivo: redactar una condición suspensiva con criterios objetivos y aprobación tácita.

Caso C — Capacitación

El sistema ya fue implementado, pero el proveedor debe capacitar al personal administrativo del cliente.

Objetivo: redactar un cargo u obligación accesoria con contenido, plazo y modalidad claros.

Caso D — Licencia gratuita con atribución

Una persona publica una herramienta gratuita, pero exige que se mantenga la mención de autoría.

Objetivo: identificar si hay acto gratuito y obligación accesoria.

Caso E — Acceso a repositorio confidencial

Una startup permite a un consultor revisar su repositorio privado solo para auditoría de seguridad. Si divulga información, quiere cortar el acceso.

Objetivo: redactar una condición resolutoria o cláusula de revocación por incumplimiento.

15. Puesta en común

Preguntas guía para corregir oralmente:

- ¿La cláusula dice exactamente cuándo nace la obligación?
- ¿El hecho previsto es cierto o incierto?

- ¿Depende exclusivamente de una parte?
- ¿Hay plazo claro?
- ¿Se indica desde cuándo se computa?
- ¿Hay criterios objetivos de aceptación?
- ¿Se prevé qué pasa si una parte guarda silencio?
- ¿Se documenta cómo probar cumplimiento?
- ¿La cláusula protege a ambas partes o es abusiva?
- ¿Tiene sentido técnico además de sentido jurídico?

Idea para remarcar:

En contratos tecnológicos, una cláusula jurídica mal redactada puede generar el mismo problema que un bug: produce incertidumbre, falla en ejecución y abre conflicto.

Parte V — Cierre

16. Síntesis final

Hoy vimos que los actos jurídicos pueden clasificarse de distintas formas, y que esa clasificación tiene consecuencias prácticas.

Ideas principales:

1. Un acto unilateral nace de la voluntad de una parte; uno bilateral requiere acuerdo.
2. Los actos entre vivos producen efectos durante la vida de las partes; los de última voluntad abren la puerta a pensar patrimonio digital sucesorio.

3. Los actos patrimoniales tienen contenido económico; los extrapatrimoniales pueden involucrar privacidad, imagen, identidad o datos personales.
 4. Los actos onerosos tienen prestaciones recíprocas; los gratuitos también pueden tener reglas y condiciones.
 5. Los actos formales requieren una forma determinada; los no formales pueden existir sin forma especial, pero conviene documentarlos bien.
 6. Los actos puros y simples producen efectos sin modalidad.
 7. Los actos modales quedan afectados por condición, plazo o cargo.
 8. La condición depende de un hecho futuro e incierto.
 9. El plazo depende del vencimiento de un tiempo futuro cierto o determinable.
 10. El cargo es una obligación accesoria que no impide los efectos del acto, salvo que se pacte como condición.
-

17. Frase de cierre

“En tecnología, no alcanza con decir ‘entrego cuando esté listo’ o ‘pagan cuando aprueben’. Hay que traducir cada hito técnico a una consecuencia jurídica clara: qué se entrega, cuándo, bajo qué condición, con qué prueba y qué pasa si alguien incumple.”

18. Tarea para la próxima clase

Elegir una situación real o simulada de desarrollo de software y redactar tres cláusulas breves:

1. una cláusula de plazo para entrega de un módulo;

2. una cláusula de condición suspensiva para aprobación y pago;
3. una cláusula de cargo vinculada con capacitación, documentación o soporte.

Además, responder:

- ¿qué riesgo evita cada cláusula?;
- ¿qué prueba permitiría acreditar cumplimiento?;
- ¿qué pasaría si la cláusula estuviera mal redactada?

19. Apunte final

Conceptos clave

Concepto	Idea central	Ejemplo tech
Acto unilateral	basta la voluntad de una parte	revocación de acceso
Acto bilateral	requiere acuerdo de partes	contrato de desarrollo
Entre vivos	produce efectos durante la vida	licencia SaaS
Última voluntad	produce efectos post mortem	planificación de patrimonio digital
Patrimonial	tiene contenido económico	cesión de software

Extrapatrimonial	afecta derechos personales	autorización de imagen/datos
Oneroso	prestaciones recíprocas	desarrollo pago
Gratuito	ventaja sin contraprestación equivalente	licencia gratuita
Formal	exige forma determinada	trámite digital con firma requerida
No formal	sin forma legal específica	aceptación por mail/click
Puro y simple	efectos inmediatos	alta directa de servicio
Modal	sujeto a condición, plazo o cargo	pago contra aprobación UAT
Condición	hecho futuro e incierto	aprobar QA
Plazo	tiempo futuro cierto o determinable	entrega el 30/10
Cargo	obligación accesoria	capacitación posterior

Normas centrales

- Código Civil y Comercial, art. 259: acto jurídico.
- Código Civil y Comercial, art. 260: acto voluntario.

- Código Civil y Comercial, art. 343: condición.
- Código Civil y Comercial, art. 350: plazo.
- Código Civil y Comercial, art. 354: cargo.

Fórmula práctica

Clasificar bien el acto permite redactar mejor la obligación. Redactar mejor la obligación permite saber cuándo se cumple, cuándo se incumple, cuándo se paga y cuándo se puede reclamar.

